

ACUERDO ESPECIAL DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (VMS) O BALIZA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA) Y LA ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE BARCOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) y la Asociación de Dueños de Barcos, en lo adelante denominados, "las Partes";

(CONSIDERANDO (I)): Que el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior.

(CONSIDERANDO (III)): Que la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 307, del 3 de diciembre del 2004, crea el **Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA)**, como organismo rector de la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas cuyo objetivo principal es establecer en la República Dominicana, un sistema pesquero sostenible de producción pesquera y de la acuicultura basado en los principios de la pesca responsable y el uso racional y sostenible del ambiente.

(CONSIDERANDO (IV)): Que **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BARCOS PESQUEROS**, tiene como función principal la pesca y comercialización de pescados y mariscos. -

(CONSIDERANDO (V)): Que las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de las actividades del uso sostenible de los recursos pesqueros deberán inspirarse en los mejores criterios científicos que se posean, aplicar la mejor tecnología disponible y la mejor práctica ambiental, de manera tal que garantice el desarrollo del sector, el desarrollo sostenible de la actividad y el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas.

(CONSIDERANDO (VI)): Que es misión del CODOPESCA regular, fomentar, desarrollar y fiscalizar las actividades de producción e investigación pesqueras en las aguas marinas y continentales de la República Dominicana dentro del marco de la sostenibilidad.

(CONSIDERANDO (VII)): Que el CODOPESCA, para cumplir con su misión institucional, desarrollará una política abierta, democrática y participativa, basada en las alianzas estratégicas entre el Estado, las comunidades y el sector empresarial, a fin de comprometer a todos los actores públicos y privados que intervienen en la gestión de los recursos pesqueros, con un modelo de desarrollo sostenible que garantice una calidad de vida adecuada para las generaciones presentes y futuras.

(CONSIDERANDO (VIII)): Que es interés del Estado Dominicano implementar un sistema de seguimiento, control y vigilancia (SCV) de los Barcos Pesqueros, tomando como base los lineamientos del Código de Conducta para la Pesca Responsable, con el objetivo de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

(CONSIDERANDO (IX)): Que **LAS PARTES** tienen como objetivos comunes la política de proveerse de las tecnologías necesarias para mejorar un

31

LFH7

amp

sistema de pesca apegado a las mejores prácticas, razón por la cual **LAS PARTES** han decidido establecer una alianza estratégica para la consecución de estos objetivos.

Considerando (X): Que ha sido un hecho recurrente los conflictos que se producen con pescadores dominicanos y autoridades de otros países que hacen fronteras marinas con la de República dominicana

CONSIDERANDO (XI): Que mediante Resolución de CODOPESCA se delimitará los bancos de pesca territoriales nacionales y aquellas posibles áreas de pesca en aguas internacionales.

CONSIDERANDO (XII): Que es interés de Estado dominicano y del sector privado que incursiona en el negocio de la pesca marina aprovechar los medios que ofrece la tecnología para lograr el monitoreo, en tiempo real, con registro, de la ubicación de los barcos pesqueros y los pescadores en alta Mar

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL ACUERDO. - **LAS PARTES** convienen aunar esfuerzos para el desarrollo sostenible del sector pesquero, basado en la implementación de un sistema de monitoreo, con el objetivo de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DEL ACUERDO. - El presente acuerdo establece las bases para la adquisición de Sistema de Monitoreo Satelital (VMS) o Baliza que sean necesarios, para ser instalados en los Barcos Pesqueros, en coordinación con las Partes firmantes del presente **ACUERDO ESPECIAL DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN EL SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL (VMS) O BALIZA.**

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES. - A partir de la suscripción de este acuerdo, **LAS PARTES** aceptan y se comprometen a poner todo su esfuerzo para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo, de la manera siguiente:

3.1 El **CODOPESCA** se compromete a:

- De conformidad al marco jurídico vigente, adquirir y poner a la disposición de **LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BARCOS PESQUEROS** los equipos de Sistema de Monitoreo Satelital (VMS) o Baliza.

3.2 LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BARCOS PESQUEROS se compromete a:

- Instalar de manera inmediata el Sistema de Monitoreo Satelital (VMS) o Baliza, sin lo cual no podrán salir a faenar.
- A pagar al **CODOPESCA** el Sistema de Monitoreo Satelital (VMS) o Baliza instalado en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de su colocación.

3.3 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se compromete a:

- Apoyar las iniciativas que aseguren el cumplimiento del presente Acuerdo.
- Servir de canal para coordinación y/o gestión antes las autoridades extranjeras con el fin de desarrollar políticas conjuntas para proteger los respectivos intereses nacionales por la vía del diálogo.
- Impulsar acuerdos de cooperación con otros Estados limítrofes con el fin de desarrollar los recursos marinos de los Estados, manejo y control de buenas prácticas pesqueras.

ARTÍCULO 4: PROGRAMA DE ACTIVIDADES.- Cualquier variación que por alguna circunstancia sea necesaria realizar al presente Acuerdo debe ser debidamente solicitada por escrito, discutida y aprobada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, el CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA) y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BARCOS PESQUEROS.

ARTÍCULO 5: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. – LAS PARTES convienen trabajar conjuntamente, procurando alcanzar niveles de transparencia que permitan evaluar el impacto de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

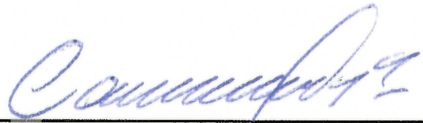
ARTÍCULO 6: CONFORMACIÓN DE COMISIÓN.- Las máximas autoridades de las diferentes instituciones firmantes, se comprometen a establecer una Comisión de Seguimiento que se encargará del cumplimiento de los propósitos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA. LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo escrito entre las partes.

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.- LAS PARTES Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre **LAS PARTES** a través de consultas y/o negociaciones directas.

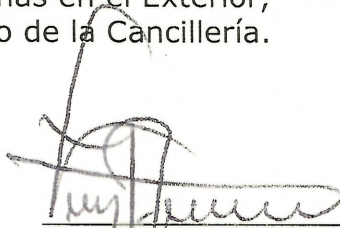
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Carlos Gabriel Garcia
Viceministro para las Comunidades
Dominicanas en el Exterior,
Encargado de la Cancillería.



Milton Ginebra
Director Ejecutivo del Consejo
Dominicano de Pesca y Acuicultura
(CODOPESCA)



Luis Felipe Heredia Terrero
Presidente de la Asociación de Dueños de
Barcos